

ACTA Nº 6 DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2025, PARA ANÁLISIS Y POSTERIOR DELIBERACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DIRIGIDA A LA MESA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Expediente: 2025-75843

Tipo: Servicios

Procedimiento: Abierto

TÍTULO: SERVICIOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA TRANVIARIO DE JAÉN.

En la sede de los Servicios Centrales de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, sita en la c/ Pablo Picasso n.º 6 de Sevilla, a las 09:30 horas del día 16 de diciembre de 2025, se reúnen los miembros designados para la Mesa de Contratación por Resolución de la Secretaría General Técnica de 17 de septiembre de 2025, que a continuación se relacionan:

PRESIDENCIA:

Julio Manuel Cabanillas Moruno. Coordinador General. Secretaría General Técnica.

VOCALES:

Francisco Javier Moreno Alcuña. Jefe del Servicio de Contratación. Secretaría General Técnica.

María del Mar López Dantas. Representante de la Intervención de la Consejería.

Juan Ignacio Pérez de Algaba Lovera. Representante del Gabinete Jurídico.

Juan Carlos Fernández Ronquillo. Subdirector Movilidad. Dirección General de Movilidad y Transportes.

SECRETARÍA:

Fuensanta Enríquez Muñoz. Asesora Técnica Jurídica Adjunta. Secretaría General Técnica.

Por la Presidencia se declara válidamente constituida la Mesa de Contratación.

A continuación, el Jefe del Servicio de Contratación toma la palabra y pasa a relatar los siguientes hechos:

Atendiendo a lo acordado por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 4 de noviembre de 2025, el día 6 de noviembre de 2025 se requiere a la UTE NEX CONTINENTAL HOLDINGS SLU ALSA FERROCARRIL SAU NATIONAL EXPRESS RAIL GmbH, para que presente la documentación previa a la adjudicación en los siguientes términos:

“atendiendo a lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y la cláusula 10.7 del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), se le requiere para que presente la documentación previa a la adjudicación por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el presente requerimiento”.

Con fecha 25 de noviembre de 2025 la Mesa se reúne para el análisis de la documentación presentada, observando una serie de defectos u omisiones subsanables entre los que figura la falta de acreditación de la habilitación empresarial o profesional en materia de vigilancia y seguridad.



JULIO MANUEL CABANILLAS MORUNO		22/12/2025 11:04:11	PÁGINA: 1 / 4
FUENSANTA ENRIQUEZ MUÑOZ			
VERIFICACIÓN	NJyGwFs5UygsZdR6W4pD5pR9801OcN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En base a ello, con fecha 27 de noviembre de 2025, se requiere a la UTE NEX CONTINENTAL HOLDINGS SLU ALSA FERROCARRIL SAU NATIONAL EXPRESS RAIL GmbH para que atendiendo a lo establecido en la cláusula 10.7 del PCAP, entre otros extremos, subsane lo siguiente:

• *“De conformidad con lo previsto en la cláusula 6 y Anexo I-apartado 4 del PCAP, “en relación a las tareas de vigilancia y seguridad contempladas en el objeto del contrato, se ha de observar la necesidad de que las empresas que vayan a prestar dichos servicios (directamente o mediante colaboradores) hayan obtenido autorización administrativa y se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.*

En consecuencia, deberán aportar la documentación justificativa que acredite la efectiva disponibilidad de la habilitación empresarial o profesional exigida si el licitador va a prestar el servicio de vigilancia y seguridad directamente. En el caso de que la prestación se realice mediante colaboración con terceros, estos deberán ser identificados, acreditando igualmente la disponibilidad de la habilitación exigida por ellos.”

Reunida la Mesa con fecha 2 de diciembre de 2025 para el análisis de las subsanaciones presentadas, se considera conforme la documentación aportada, acordándose propuesta definitiva de adjudicación a favor de la UTE NEX CONTINENTAL HOLDINGS SLU ALSA FERROCARRIL SAU NATIONAL EXPRESS RAIL GmbH.

Con fecha 12 de noviembre de 2025 se presenta, a través del Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, escrito de una de las licitadoras, UTE AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL SL AVANZA TREN SA, en el que solicita vista del expediente, así como de la oferta completa y la documentación previa a la adjudicación de la licitadora UTE NEX CONTINENTAL HOLDINGS SLU ALSA FERROCARRIL SAU NATIONAL EXPRESS RAIL, GmbH. Dicho escrito tiene entrada en esta Secretaría General Técnica el día 13 de noviembre de 2025.

El día 4 de diciembre de 2025, se comunica a la citada UTE que podrá tener acceso a la documentación del expediente el martes 9 de diciembre de 2025, a las 10:00 horas.

Con ocasión de la preparación de la correspondiente documentación par dicho trámite, el Servicio de Contratación advierte un posible error de la Mesa de Contratación en el análisis de la documentación aportada por la UTE NEX CONTINENTAL HOLDINGS SLU ALSA FERROCARRIL SAU NATIONAL EXPRESS RAIL GmbH en trámite de subsanación, ya que entre la misma, no consta la documentación requerida en relación a la habilitación empresarial o profesional en materia de vigilancia y seguridad.

Con esa misma fecha, una vez finalizada la vista del expediente, el Jefe del Servicio de Contratación comunica verbalmente a los miembros de la Mesa la circunstancia anteriormente descrita. Asimismo, en base a lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP que permite las comunicaciones orales con los licitadores, contacta telefónicamente con la UTE NEX CONTINENTAL HOLDINGS SLU ALSA FERROCARRIL SAU NATIONAL EXPRESS RAIL GmbH para confirmar que efectivamente esa documentación no ha sido aportada, tal y como se desprende de la documentación que consta en SIREC; por cuanto que en otros expedientes se han producido incidencias al no coincidir la documentación a la que la Mesa de Contratación tiene acceso a través de SIREC, con el justificante de presentación de ofertas emitido por dicho aplicativo y en donde se relaciona la documentación presentada por cada licitador (expediente 2023-989191, acta de 22/07/2025 y expediente 2023-1117127, acta de 25/11/2025) y, en este caso, ese justificante solo muestra la presentación de un archivo comprimido. El representante de la empresa manifiesta que, en ese momento, desconoce esta circunstancia.

Para tratar este asunto, el día 9 de diciembre de 2025 se convoca a la Mesa de Contratación, para una sesión a celebrar el día 11 de diciembre de 2025.

JULIO MANUEL CABANILLAS MORUNO		22/12/2025 11:04:11	PÁGINA: 2 / 4
FUENSANTA ENRIQUEZ MUÑOZ			
VERIFICACIÓN	NJyGwFs5UygsZdR6W4pD5pR9801OcN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Con fecha 10 de diciembre de 2025, la UTE NEX CONTINENTAL HOLDINGS SLU ALSA FERROCARRIL SAU NATIONAL EXPRESS RAIL GmbH presenta a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía un escrito dirigido a la Mesa de Contratación el cual tiene entrada en el Servicio de Contratación ese mismo día a las 13:37 horas.

El día 11 de diciembre de 2025, se hace entrega a los miembros de la Mesa de Contratación del escrito mencionado junto con la documentación que lo acompaña. Al no disponer los miembros de esta documentación con una antelación suficiente para su análisis y posterior deliberación, se decide posponer la sesión prevista para este mismo día, trasladándola al 16 de diciembre de 2025, remitiéndose la correspondiente convocatoria el día 12 de diciembre de 2025.

Tras esta exposición del Jefe del Servicio de Contratación, la Mesa entra en el análisis del escrito y la documentación presentada por la UTE NEX CONTINENTAL HOLDINGS SLU ALSA FERROCARRIL SAU NATIONAL EXPRESS RAIL GmbH.

En dicho escrito la citada licitadora pone de manifiesto un error en la notificación de fecha 27 de noviembre de 2025, por la que se requería la subsanación de defectos u omisiones observados en la documentación previa a la adjudicación del expediente de contratación referido, ya que a su juicio la Mesa solicitó como trámite de subsanación la aportación de una documentación, la habilitación empresarial o profesional para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad, no prevista en la cláusula 10.7 del PCAP sino referenciada a la cláusula 6 bajo el epígrafe “Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar” y al Anexo I, apartado 4 del PCAP.

Asimismo, la licitadora confirma que, por un error involuntario, no presentó la documentación mencionada en el trámite de subsanación, que en este caso era la habilitación para la prestación de dichos servicios por su colaboradora, la entidad WATCHMAN SECURITY S.L.

Por todo ello, concluye la persona licitadora que, aunque la petición de la requerida habilitación se articuló como “subsanación” materialmente constituye una primera solicitud de documentación, considerando asimismo que en su día, atendiendo al primer requerimiento de documentación previa ya presentaron toda la documentación relativa a la capacidad de obrar y solvencia de la UTE, y que la habilitación profesional de un tercero colaborador para la ejecución de una parte específica y accesoria del contrato es una condición extrínseca de la UTE y se entiende que no estaba explícitamente demandada en el primer requerimiento, por lo que la licitadora aporta la documentación relativa a dicha aptitud profesional en materia de vigilancia y seguridad solicitando su incorporación al expediente.

Analizado por la Mesa de Contratación dicho escrito así como lo actuado por este órgano colegiado en las sesiones anteriores de fecha 25 de noviembre y 2 de diciembre de 2025, se constata que efectivamente, existió un error material de la Mesa en la sesión de 2 de diciembre, ya que no advirtió la no presentación de la documentación relativa a la habilitación empresarial o profesional en materia de vigilancia y seguridad entre el resto de documentación aportada por la UTE en trámite de subsanación.

Analizados los requerimientos de documentación previa y subsanación de fechas 6 y 27 de noviembre 2025 respectivamente, la Mesa no aprecia el error alegado por la UTE NEX CONTINENTAL HOLDINGS SLU ALSA FERROCARRIL SAU NATIONAL EXPRESS RAIL GmbH, ya que ambos requerimientos se basan en la cláusula 10.7.2 de PCAP, en la que se incluye en su apartado a.2.- las Habilitaciones empresariales exigidas, que asimismo, se concretan en el apartado 4 del Anexo I del PCAP, y que este caso, se refieren en exclusiva a las tareas de vigilancia y seguridad contempladas en el objeto del contrato.

JULIO MANUEL CABANILLAS MORUNO		22/12/2025 11:04:11	PÁGINA: 3 / 4
FUENSANTA ENRIQUEZ MUÑOZ			
VERIFICACIÓN	NJyGwFs5UygsZdR6W4pD5pR9801OcN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por otro lado, la Mesa no considera que, como expone la licitadora, estas tareas sean prestaciones accesorias del contrato, pues constituyen una parte de su objeto bien se presten directamente o mediante colaboración.

Por todo ello, se constata que se han concedido debidamente los trámites de requerimiento y de la debida subsanación en concordancia con el art. 150.2 de la LCSP. Asimismo, en atención a la naturaleza preclusiva de los plazos de presentación de documentación y subsanación en los procedimientos de adjudicación reconocida por abundante doctrina de los Tribunales de Recursos Contractuales así como del Tribunal Supremo, que impide la doble subsanación por evidentes razones de igualdad de trato y no discriminación entre licitadores, la Mesa acuerda por unanimidad:

Primero: Revocar la propuesta definitiva de adjudicación al órgano de contratación a favor de la UTE NEX CONTINENTAL HOLDINGS SLU ALSA FERROCARRIL SAU NATIONAL EXPRESS RAIL GmbH, acordada con fecha 2 de diciembre de 2025, ya que por un error material de la Mesa de Contratación no se advirtió la ausencia de una parte de la documentación requerida, y por tanto, ésta no era completa ni cumplía todos los requisitos exigidos.

Segundo: Considerar que la documentación presentada por la UTE NEX CONTINENTAL HOLDINGS SLU ALSA FERROCARRIL SAU NATIONAL EXPRESS RAIL GmbH en fecha 10 de diciembre de 2025, se ha efectuado fuera del plazo concedido para la subsanación.

Tercero: Excluir a la UTE NEX CONTINENTAL HOLDINGS SLU ALSA FERROCARRIL SAU NATIONAL EXPRESS RAIL GmbH del presente expediente de contratación de conformidad con lo dispuesto en el art.150.2 LCSP.

Cuarto: Recabar la documentación previa a la adjudicación a la licitadora clasificada como siguiente mejor oferta para la Administración, según el orden reflejado en el Anexo al Acta nº3 correspondiente a la sesión de fecha 4 de noviembre de 2025.

Por el Servicio de Contratación se requerirá a la UTE AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL SL AVANZA TREN SA para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP y la cláusula 10.7 del PCAP, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa previa a la adjudicación que se relaciona en las normas citadas.

Tanto el requerimiento como la presentación de la documentación se realizará a través de la aplicación SIREC-Portal de Licitación Electrónica.

Por la Presidencia se da por terminado el acto y, para que conste y en cumplimiento de lo especificado en la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de aplicación, se extiende la presente Acta, que se considera aprobada en la misma sesión al haber manifestado los miembros de la Mesa de contratación su conformidad al texto de la misma. La firman el Presidente y la Secretaria de la Mesa en el lugar indicado y a la fecha de la firma digital.

El Presidente de la Mesa
Fdo.: Julio Manuel Cabanillas Moruno

La Secretaria de la Mesa
Fdo.: Fuensanta Enríquez Muñoz

JULIO MANUEL CABANILLAS MORUNO		22/12/2025 11:04:11	PÁGINA: 4 / 4
FUENSANTA ENRIQUEZ MUÑOZ			
VERIFICACIÓN	NJyGwFs5UygsZdR6W4pD5pR9801OcN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	